Número de usuario: 2027054589584356367 Número de contrato: S2089815166131885080

CARÁTULA

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE CRÉDITO

CAT Costo Anual Total	Tasa de Interés	Importe del Crédito	Pago Mensual
Para fines informativos y de comparación: CAT 289.6% promedio sin IVA.	Ordinaria: 140.19% Recargo por Mora: 5% mensual sobre el importe vencido.		MXN \$247.83 por cada Pago Periódico.

Metodología para el Cálculo de Intereses: La tasa de interés ordinaria específica para cada Acreditado se determinará en función de los resultados de una calificación realizada para cada uno de los anteriores, que tendrá en cuenta (i) el historial crediticio verificado con las Sociedades de Información Crediticia; así como (ii) los ingresos mensuales.

Plazo de Vigencia: 1 meses

Fecha de desembolso del préstamo: 16 de Oct, 2025

Los pagos serán de la manera siguiente:

Número de Pagos:	Importe de cada pago:	Fecha de pago:		
1	Incluye IVA, por lo que puede	Primer día de cada mes,		
	haber pequeñas variaciones en	según la tabla de		
	cada pago	amortización que figura en el		
	MXN \$247.83	Anexo I		

Advertencias:

- Tenga en consideración su capacidad de pago; por lo general, no debería sobrepasar el 35% de sus ingresos periódicos, ya que los recargos por mora son muy elevados.
- El incumplimiento de sus obligaciones puede dar lugar a comisiones y cargos por pagos tardíos.

Autorización:

Los datos personales pueden utilizarse con fines de marketing:

□ Sí □ No

Preguntas, Aclaraciones y Quejas:

En caso de tener cualquier duda, aclaración o reclamación, sírvase contactar a:

-Domicilio: Av. Pdte. Masaryk 111-Piso 1, Polanco, Polanco V Secc, Miguel Hidalgo, 11560 Ciudad de México, CDMX, Mexico

- Correo electrónico: ayuda@apoyo.shopee.com.mx
- **Sitio web:** https://www.shopee.com.mx/m/scredito O, si corresponde, sírvase contactar a:

PROFECO:

Teléfono 01-800-468-87-22 - Sitio web: www.profeco.gob.mx

EXTRACTO DE FACTURACIÓN / CONSULTA DE TRANSACCIONES

Los extractos de facturación se emiten con cada Pago Periódico o pueden solicitarse mediante correo electrónico.

POR LO TANTO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE CARÁTULA AL FIRMARLA DE MANERA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Número de usuario: 2027054589584356367 Número de contrato: S2089815166131885080

CONTRATO DE CRÉDITO

El presente Contrato de Crédito (el "<u>Crédito</u>" o el "<u>Contrato</u>") se celebra entre SeaMoney MX, S.A. de C.V. (el "<u>Acreditante</u>" o "<u>SeaMoney</u>") y el Acreditado descrito en la Plataforma, realizado a través de la misma, denominados conjuntamente las "<u>Partes</u>", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:

El Acreditante, a través de su representante legal, declara que:

- a) Es una sociedad anónima de capital variable, constituida y con personalidad jurídica conforme a las leyes mexicanas.
- b) Su domicilio es Av. Pdte. Masaryk 111-Piso 1, Polanco, Polanco V Secc, Miguel Hidalgo, 11560 Ciudad de México, CDMX, Mexico
- c) Su Registro Federal de Contribuyentes es SMX220615SZ7
- d) Su sitio web es: https://shopee.com.mx/m/scredito
- El Acreditado declara, por derecho propio y bajo juramento, que:
- a) a continuación figuran sus datos generales:
 - Nombre: ANG|ECHANIZ|IVAN OMAR
 - CURP: AXEI660221HDFNCV09
 - Domicilio: Zumpango, Paseos del Lago II, Lago Bosques, 55607
 - Número de teléfono: 525536569730
 - Correo electrónico: talivansservicetvcelldroid1@gmail.com
- b) Es una persona física mayor de edad y que sus datos personales y domicilio son los indicados en la Plataforma en relación con este Contrato.
- c) Tiene la capacidad financiera para cumplir con sus obligaciones según lo estipulado en el presente Contrato.
- d) El Acreditante explicó el tratamiento de sus datos personales a través del acceso a la Política de Privacidad, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, sus Reglamentos y Directrices, que especifican no solo el tratamiento de los datos personales, sino también los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, revocación y limitación de uso y/o divulgación, así como la forma de ejercer dichos derechos.

- e) Reconoce y acepta que se trata de un Contrato de Crédito, y que el Acreditante no tiene ninguna responsabilidad en cuanto al uso que el Acreditado haga del Crédito.
- f) Las fuentes de los fondos con las que se reintegrará el Importe Total a Pagar del Crédito son propias y de origen lícito.

Cláusulas:

Cláusula Primera: Definiciones.

A efectos del presente Contrato, las Partes asignan a los siguientes términos, enunciados con mayúsculas iniciales según se indica, los significados que se les atribuyen con independencia de su uso en singular o plural:

- "Pago por Adelantado": Significa el pago parcial o total del Desembolso aún no vencido, aplicado para cubrir los Pagos Periódicos inmediatos subsecuentes del Crédito correspondiente.
- "Contrato": Significa la Plataforma y el presente Contrato, así como cualquier modificación a ello.
- "Extracto de Facturación": Significa el documento elaborado y expedido por el Acreditante al que se hace referencia en la Cláusula Séptima del presente Contrato.
- "Acreditado": Significa la persona física identificada en la Plataforma en relación con el presente Contrato.
- "Día Hábil": Significa los días de la semana, excepto sábados y domingos y aquellos días en los que las instituciones financieras deban permanecer cerradas para realizar operaciones en los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con el calendario que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación.
- "Préstamo en Efectivo": Significa cada solicitud de fondos en moneda nacional realizada por el Acreditado a través de la Plataforma; disponiéndose que sean aprobadas por el Acreditante y el Acreditado disponga de Crédito.
- "CAT": Significa el costo anual total de financiamiento expresado como un porcentaje anual, que, a efectos informativos y de comparación, incluye todos los costos y gastos inherentes a créditos, pero excluye el IVA.
- "Cuenta CLABE": Significa la "cuenta bancaria estandarizada" o cuenta de monedero electrónico provista por el Acreditado a través de la Plataforma, o cualquier otro medio especificado en la Plataforma para recibir los Préstamos en Efectivo. Consta de 18 dígitos, es única y no repetitiva, y se utiliza para identificar la(s) cuenta(s) bancaria(s) dentro del sistema bancario de México. La Cuenta CLABE garantiza que los fondos enviados por el Acreditante, así como las transferencias electrónicas interbancarias de fondos, se apliquen exclusivamente a la cuenta especificada por el Acreditado.
- "Tiendas de Conveniencia": Significa establecimientos con los que el Acreditante tiene una relación directa o indirecta que permiten al Acreditado realizar pagos en efectivo con respecto a su Crédito. Las Tiendas de Conveniencia serán aquellas que el Acreditante comunique al Acreditado en cualquier momento a través de Medios Electrónicos o a través de la Plataforma, las cuales podrán actualizarse con el paso del tiempo sin notificación previa al Acreditado.
- "Carátula": Significa el documento que forma parte esencial del presente Contrato, que especifica las características generales del Crédito.

- "Crédito": Significa la línea de crédito que el Acreditante otorga al Acreditado con base en los términos y condiciones del Contrato de Crédito
- "Desembolso": Significa la Transacción Pagadera en Cuotas.
- "Importe Desembolsado": Significa el importe específico que el Acreditado solicitó y fue aprobado en el Contrato de Crédito, el cual únicamente podrá ser el Importe de Crédito que figura en la Carátula, siempre y cuando el Acreditado disponga de Crédito en la Plataforma. Este importe no incluye intereses, cargos, impuestos, gastos ni otros costos asociados incurridos en virtud de los términos del presente Contrato.
- "Fecha de Desembolso": Significa el día en el que el Importe Desembolsado será transferido a el vendedor afiliado en la Plataforma a más tardar 48 horas después de la firma del Contrato de Crédito.
- "Pago Anticipado": Significa el pago parcial o total del saldo insoluto del Crédito antes de su vencimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Novena del presente Contrato.
- "Medios Electrónicos": Significa cualquier plataforma, equipo electrónico u óptico, o cualquier otra tecnología utilizada y puesta a disposición del Acreditado por el Acreditante.
- "Firma Electrónica": Significa el conjunto de datos electrónicos en relación con un mensaje de datos o un documento electrónico que se utiliza para verificar la identidad de las Partes en relación con el Contrato y/o sus Anexos, asumiendo así la titularidad de la información allí contenida, lo que produce los mismos efectos jurídicos que una firma autógrafa.
- "Correo Electrónico": Significa la ubicación o dirección en Internet proporcionada por el Acreditado en cualquier documento que forme parte del Contrato, a través de la cual el antedicho puede enviar y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato.
- "Transacciones Pagaderas en Cuotas" : Significa las compras realizadas por el Usuario en la plataforma Shopee y cuyo pago se realiza con el Crédito.
- "Acreditante" o "SeaMoney": Se refiere a SeaMoney MX, S.A. de C.V.
- "Pago Mínimo": Significa el importe que el Acreditado debe pagar al Acreditante en cada Pago Periódico.
- "Importe Vencido": Significa cualquier importe debido precisamente después del vencimiento de cualquier Fecha Límite de Pago y que no se haya pagado de conformidad con este Contrato.
- "Fecha Límite de Pago": Significa la fecha señalada en la Carátula y en los Extractos de Facturación para que el Acreditado conozca las fechas específicas en las que debe cubrir los Pagos Periódicos de su Crédito derivados del periodo correspondiente.
- "Pagos Periódicos": Significa el número de pagos parciales que el Acreditado debe efectuar para pagar por completo el Desembolso. El número de Pagos Parciales se indica en la Carátula del presente Contrato de Crédito.
- "Plataforma": Significa www.shopee.com.mx, la aplicación móvil de Shopee o cualquier otro sitio web o aplicación móvil ofrecido por SeaMoney o su filial.

- "PROFECO": Significa Procuraduría Federal del Consumidor.
- "Solicitud": Significa los datos generales proporcionados por la parte interesada y presentados a través de la Plataforma para solicitar un Contrato de Crédito, que incluye, entre otras cuestiones, la información general del Usuario y las características del Crédito ofrecido, que se pone a disposición del Acreditado de acuerdo con la Solicitud y los Términos y Condiciones de Uso de SeaMoney: https://help.shopee.com.mx/portal/4/article/160704.
- "Shopee": Significa SPMX Technologies and Services, S.A. de C.V. o cualquiera de sus filiales o subsidiarias.
- "SPEI": Significa el "Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios", que es la plataforma de pagos desarrollada y operada por el Banco Central de México, que permite al público en general enviar y recibir dinero a través de transferencias electrónicas entre cuentas bancarias, independientemente del banco con el que se tenga contratada la cuenta bancaria.
- "Plazo de Vigencia": Significa el número máximo de días en los cuales el Acreditado debe pagar cada Desembolso mediante Pagos Periódicos.
- "Importe Total a Pagar": Significa el importe total que el Acreditado debe pagar en virtud del Contrato de Crédito, que incluye los intereses, cargos, impuestos, gastos y otros costos asociados derivados del Contrato de Crédito.
- "Usuario": Significa un usuario de la Plataforma que complete su registro en la misma para solicitar un Contrato de Crédito con respecto a un Préstamo en Efectivo o una Transacción Pagadera en Cuotas. Una vez concedido el Crédito, el Usuario se denominará Acreditado a los efectos del presente Contrato.
- "IVA": Significa el impuesto al valor agregado.

Cláusula Segunda: Otorgamiento de Crédito.

El Acreditante acuerda proporcionar al Acreditado una Línea de Crédito, tal como se indica en la Carátula y en los Extractos de Facturación. El Acreditante transferirá el Importe Desembolsado en la Fecha de Desembolso. El Importe Total de la línea de Crédito puede diferir del importe solicitado por el Acreditado debido al análisis de riesgo crediticio y capacidad de pago del Acreditante. Para efectos del artículo 292 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de México, el Acreditado reconoce que el Importe Total de la línea de Crédito no incluye intereses, cargos, impuestos, gastos ni otros costos asociados incurridos de conformidad con los términos de este Contrato. El Crédito por este instrumento documentado no constituye un crédito revolvente.

El Acreditado reconoce que todos los Préstamos Pagaderos en Cuotas se realizarán mediante transferencias electrónicas al vendedor afiliado de la Plataforma. Si el vendedor proporciona información incorrecta sobre la cuenta, el Acreditante no es responsable de recuperar los fondos y debe pagar aún el importe desembolsado, incluso si se transfirió a la cuenta incorrecta.

Cláusula Tercera: Importe Total de la Línea de Crédito.

Las Partes acuerdan que el Importe Total de la línea de Crédito será el especificado en la Carátula una vez aprobado el Crédito. El Acreditado está obligado a reembolsar el Importe Total a Pagar.

Sin perjuicio de lo anterior, si el Acreditado demuestra un historial crediticio satisfactorio a lo largo del tiempo al efectuar de manera oportuna los Pagos Periódicos, la Línea de Crédito podrá incrementarse en cualquier momento a criterio exclusivo del Acreditante, sujeto al consentimiento expreso del Acreditado, que podrá obtenerse por cualquier medio.

Cláusula Cuarta: Plazo de Vigencia del Contrato.

El presente Contrato tendrá un plazo de vigencia de 1 meses, salvo que alguna de las Partes opte darlo por terminado de manera anticipada o se produzca un evento de terminación, según lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera y Décima Segunda del presente instrumento.

El Plazo de Vigencia no es prorrogable y comenzará a partir de la fecha del presente Contrato. El Acreditado debe reembolsar el Importe Total a Pagar al Acreditante a más tardar en el Plazo de Vigencia, o antes en caso de producirse un evento de terminación anticipada o la terminación del Contrato.

En caso de terminación anticipada o terminación, las disposiciones del presente Contrato permanecerán en vigor en tanto que el Acreditado adeude saldos insolutos.

Cláusula Quinta: Intereses Ordinarios, Cargo por Pago Tardío y CAT

 <u>Intereses Ordinarios</u>: El Acreditado pagará anualmente al Acreditante la tasa de interés ordinaria fija que se indica en la Carátula. La tasa de interés específica para cada Acreditado se determinará en función de una evaluación de su historial crediticio en las Oficinas de Información Crediticia y/o Sociedades de Información Crediticia, el análisis de riesgo realizado por el Acreditante y los ingresos mensuales del Acreditado.

Los pagos de intereses ordinarios no se cobrarán por adelantado, sino únicamente con respecto a los periodos devengados. Para el cálculo de los intereses ordinarios, los intereses se calculan en función del saldo insoluto y de la tabla de amortización, lo que significa que los intereses se cobran para periodos concluidos y no por adelantado.

- <u>Cargo por Pago Tardío</u>: Si el Acreditado no efectúa los pagos a su vencimiento conforme a los términos del presente Contrato, adeudará al Acreditante un cargo por pago tardío, que se calcula a una tasa mensual del 5% sobre el Importe Vencido.
- <u>CAT (Costo Anual Total)</u>: El CAT aplicable para cada Acreditado se indica en la Carátula, pero para fines informativos y de comparación, el CAT promedio es de 289.6%, sin incluir el IVA.

De conformidad con la normativa fiscal aplicable, el Acreditado debe pagar el IVA sobre intereses ordinarios, el Cargo por Pago Tardío, las comisiones, los cargos por desembolso, el capital y cualquier otro concepto que genere IVA.

Cláusula Sexta: Ubicación, Métodos y Condiciones de Pago.

El Acreditado acuerda pagar al Acreditante, a más tardar en la Fecha Límite de Pago, el importe de cada Pago Periódico, que incluye el capital, los intereses, las comisiones y cualesquiera otros cargos aplicables a partir de la fecha de pago, incluyendo cualquier Cargo por Pago Tardío devengado. El total de todos los Pagos Periódicos constituirá el Plazo de Vigencia en el que el Acreditado deberá pagar el Importe Total Adeudado. El Pago Periódico debe efectuarse en la fecha especificada en la Plataforma o en la Tabla de Amortización que se adjunta como Anexo I.

<u>Intereses Ordinarios</u>: Tasa de interés fija durante el Plazo de Vigencia. El total de intereses se reparte entre los Pagos Periódicos.

<u>Cargo por Pago Tardío</u>: Tasa fija diaria calculada sobre el capital (en su totalidad o sobre el saldo restante, según corresponda).

Los componentes anteriores dan como resultado el importe de los Pagos Periódicos del Crédito.

En la Fecha Límite de Pago, el Acreditado deberá haber abonado el importe íntegro del Pago Periódico correspondiente, incluyendo cualquier Cargo por Pago Tardío devengado. El Acreditado podrá solicitar un comprobante fiscal digital (CFDI) por los intereses devengados una vez realizado el pago del Importe Total Adeudado, siempre y cuando el CFDI se solicite en el mismo mes en que se devengaron y pagaron los intereses.

<u>Métodos de Pago</u>: El Acreditado tiene la facultad exclusiva de elegir si realiza los Pagos Periódicos a través del SPEI, con pagos con tarjeta de débito en la Plataforma o en determinadas Tiendas de Conveniencia autorizadas.

Si el Acreditado opta por pagar a través del SPEI, en la Plataforma se especifica el número de cuenta al que debe efectuarse el pago.

Si el Acreditado opta por pagar mediante tarjeta de débito en la Plataforma, esta misma dispondrá de una página específica en la que el Acreditado podrá realizar el pago.

De manera alternativa, si el Acreditado decide pagar en determinadas Tiendas de Conveniencia autorizadas, debe utilizar el código único proporcionado por el Acreditante para realizar el pago en la tienda correspondiente. Si la tienda cobra una comisión por servicio, el Acreditado acuerda que dicha comisión será su responsabilidad, y que el pago total cubrirá tanto el Crédito como la comisión aplicable.

Una vez que el Acreditado haya efectuado cualquier pago, el Acreditante notificará al primero mediante una notificación push y/o un mensaje en la aplicación acerca de la recepción del pago y especificará el importe registrado como recibido. En caso de que el Acreditado no reciba dicha notificación, debe solicitar la aclaración a través de los medios establecidos en la Cláusula Décima, proporcionando el comprobante de pago correspondiente para verificar que se realizó el pago.

Cláusula Sexta Bis: Acreditación de Pagos.

El Acreditante acreditará los pagos recibidos a más tardar en los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se realizó el pago a través del SPEI, tarjeta de débito en la Plataforma o Tiendas de Conveniencia.

Cláusula Séptima: Extractos de Facturación.

Las Partes acuerdan que el Acreditante enviará, sin costo alguno, un Extracto de Facturación a la dirección de correo electrónico del Acreditado al menos una vez al mes, detallando los Desembolsos del Acreditado.

Sin embargo, si no tuvieron lugar transacciones o Desembolsos durante uno o más periodos, las Partes acuerdan que no se exigirá un estado de cuenta mensual.

El Acreditado dispondrá de 7 (siete) días calendario desde la fecha en que la transacción se vea reflejada en el estado de cuenta para solicitar por escrito cualquier aclaración, consulta o impugnación de la información allí contenida, mediante la presentación de una solicitud firmada a través de cualquiera de los medios electrónicos establecidos en la Cláusula Décima. Si no se presenta ninguna aclaración, impugnación o consulta en el periodo mencionado, la información del estado de cuenta se considerará aceptada tal como se difundió.

Cláusula Octava: Prioridad en la Aplicación de Pagos.

El Acreditante aplicará los importes recibidos a modo de pago en el siguiente orden de prioridad:

Si el importe del Pago no sobrepasa el importe equivalente a 3 (tres) Pagos Periódicos, el orden será:

- 1. Cargo por Pago Tardío más IVA
- 2. Intereses Ordinarios más IVA
- 3. Capital

Si el importe del Pago sobrepasa el importe equivalente a 3 (tres) Pagos Periódicos, el orden será:

- 1. Capital
- 2. Intereses Ordinarios más IVA
- 3. Cargo por Pago Tardío más IVA

Cláusula Novena: Pagos Anticipados y por Adelantado

El Acreditado podrá efectuar pagos totales o parciales del Importe Desembolsado en cualquier momento sin penalización alguna, siempre que todos los pagos pendientes estén al corriente y no haya importes vencidos de conformidad con el presente Contrato. Los Pagos Anticipados se aplicarán al Extracto de Facturación correspondiente a la siguiente Fecha de Pago, solo cuando el siguiente Extracto de Facturación esté completamente pagado, los pagos anticipados se aplicarán exclusivamente al saldo insoluto del Crédito y reducirán los importes pagaderos en cuotas, respetando el Plazo de Vigencia.

Los Pagos Anticipados se realizarán a través de los métodos de pago aceptados por el Acreditante, tal como se indica en la Plataforma. Se acreditarán en los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a su realización, con el ajuste de importes correspondiente.

En caso de que el Acreditado desee realizar una amortización anticipada total del Crédito, podrá proseguir con dicho pago.

El Acreditado también podrá efectuar Pagos por Adelantado, que son pagos aún no vencidos, destinados a cubrir los próximos Pagos Periódicos inmediatos.

Cláusula Décima: Quejas, Consultas y Aclaraciones.

En caso de tener quejas, consultas o aclaraciones, el Acreditado podrá presentarlas en cualquier momento a través de los siguientes canales de comunicación:

Formulario web: https://help.shopee.com.mx/mx/s/contactusform

Chatbot: https://chatbot.shopee.com.mx/

Plataforma: "Chat en vivo" con un representante del servicio al cliente disponible en la sección "Centro de Ayuda".

Correo electrónico: ayuda@apoyo.shopee.com.mx

Una vez recibida una queja, consulta o aclaración a través de cualquiera de los canales anteriormente mencionados, el Acreditante la atenderá de manera oportuna, procurando dar una respuesta inmediata. De otra manera, el Acreditante emitirá un número de ticket, que el Acreditado podrá utilizar para dar seguimiento al estado de su queja, consulta o aclaración.

Si el Acreditado lo prefiere, también podrá presentar su queja, consulta o aclaración ante la PROFECO, vía telefónica al 01-800-468-87-22 o al visitar el sitio web www.profeco.gob.mx.

Cláusula Décima Primera: Terminación Anticipada.

Las Partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato en cualquier momento. Para ello, el Acreditado debe pagar al Acreditante, de conformidad con los términos del presente Contrato:

- 1. El Importe Total a Pagar, así como cualesquiera cargos o gastos asociados; y
- 2. Cualquier otro importe adeudado por el Acreditado al Acreditante en virtud del presente Contrato.

Esta solicitud debe notificarse con una antelación mínima de 5 (cinco) Días Hábiles a través de cualquiera de los canales de comunicación establecidos en la Cláusula Décima, con exclusión de las llamadas telefónicas. Al recibir la solicitud de terminación anticipada:

- i. El Acreditante notificará al Acreditado el Importe Total a Pagar a través de la Plataforma; y
- ii. El Acreditado liquidará el Importe Total a Pagar en los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la entrega de la notificación.

Si el Acreditado no efectuara el pago en el periodo estipulado, el Contrato seguirá en vigor en su totalidad.

Cláusula Décima Segunda: Terminación del Contrato.

En caso de que se produzca cualquiera de los siguientes eventos, el Contrato se dará por terminado, y el Importe Total del Crédito o el Importe Total Adeudado, según corresponda, se torna inmediatamente exigible y pagadero sin necesidad de resolución judicial, debiendo el Acreditado pagar el importe total en el plazo de cinco (5) Días Hábiles contados a partir de la notificación del Acreditante:

- 1. Se determine que cualquiera de las declaraciones o la información o documentación que el Acreditado proporcione son falsas, inexactas o incorrectas;
- 2. El incumplimiento por parte del Acreditado de cualquier obligación derivada del Contrato;
- 3. Estado de insolvencia del Acreditado;
- 4. El uso del Crédito para actividades ilícitas;

5. La comisión de actos fraudulentos por parte del Acreditado a través de la Plataforma.

En caso de impago por parte del Acreditado, este último autoriza expresamente que el Acreditante se ponga en contacto con él a través de los datos de contacto facilitados para exigir el pago de los Importes Vencidos.

Cláusula Décima Tercera: Compensación.

El Acreditante queda expresa e irrevocablemente autorizado por el Acreditado, sin necesidad de notificación previa ni de demanda judicial o extrajudicial, para compensar cualesquiera importes vencidos e insolutos en virtud del Crédito con cualquier deuda líquida y pagadera que el Acreditante tenga con el Acreditado.

Una vez completada la compensación, el Acreditante notificará al Acreditado que la ha llevado a cabo, a través de cualquiera de los medios establecidos para tal efecto en este Contrato. La ausencia de tal notificación no afecta la validez de la compensación.

Cláusula Décima Cuarta: Sociedades de Información Crediticia.

El Acreditado autoriza expresamente al Acreditante, así como a sus agentes o representantes, para realizar todas las investigaciones necesarias en relación con su comportamiento crediticio, incluidas las consultas a oficinas de información crediticia u otras sociedades de información crediticia. El Acreditado reconoce que es plenamente consciente de la naturaleza y el alcance de la información que dichas sociedades de información crediticia pueden proporcionar al Acreditante, del uso que este último hace de dicha información y de que el Acreditante puede realizar consultas periódicas sobre el historial crediticio del Acreditado durante el plazo de vigencia del presente Contrato.

En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte del Acreditado, el Acreditante podrá comunicar las deudas pendientes de pago del Acreditado a las sociedades de información crediticia pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y la Política de Privacidad del Acreditante.

Cláusula Décima Quinta: Cesión.

El Acreditado no podrá ceder, total o parcialmente, sus derechos y/u obligaciones en virtud del presente Contrato y sus Anexos sin el previo consentimiento por escrito del Acreditante. En cambio, para efectos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de México, el Acreditante podrá ceder, transferir o de otra forma enajenar, total o parcialmente, sus derechos y/u obligaciones derivados del presente Contrato y sus Anexos en cualquier momento, sin requerir el consentimiento del Acreditado. El Acreditante podrá, a su entera discreción, ceder, endosar, descontar (incluido el factoraje), pignorar, vender o de otro modo transferir sus derechos y/u obligaciones.

Cláusula Décima Sexta: Modificaciones.

Si, durante el plazo de vigencia del presente Contrato, el Acreditante decide modificar los términos y condiciones del mismo, lo notificará al Acreditado al menos 10 (diez) Días Hábiles antes de que las modificaciones surtan efectos, utilizando la dirección de correo electrónico que el Acreditado proporcionó.

Si el Acreditante modifica el presente Contrato, el Acreditado tendrá derecho, en un plazo de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de que la modificación surta efectos, a dar por terminado el presente Contrato en caso de no estar de acuerdo con los cambios. No obstante, el Acreditado deberá pagar el Importe Total del Crédito o el Importe Total Adeudado, según corresponda, y cualesquiera otros cargos o gastos devengados hasta la fecha de terminación, de conformidad con los términos del presente Contrato.

Cláusula Décima Séptima: Notificaciones.

Todos los avisos, notificaciones, información o comunicaciones en relación con el presente Contrato que intercambien las Partes deberán realizarse por escrito y podrán entregarse personalmente en los domicilios indicados en el presente acto o, si corresponde, en las direcciones de correo electrónico indicadas por las Partes en el presente Contrato o en la Plataforma de Préstamo correspondiente. Si alguna de las Partes cambiara su domicilio social o su dirección de correo electrónico, deberá notificarlo de inmediato a la otra Parte por escrito, con acuse de recibo.

Cláusula Décima Octava: Política de Privacidad.

El Acreditante informa al Acreditado que todos los datos personales obtenidos a través de la suscripción del presente Contrato serán tratados de manera confidencial y están protegidos de conformidad con los términos de la Política de Privacidad, que se puede encontrar en el siguiente enlace: https://help.shopee.com.mx/portal/4/article/160705

Cláusula Décima Novena: Ley Aplicable y Jurisdicción

El presente Contrato, su interpretación, cumplimiento y otorgamiento se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes federales de México. Las Partes por este acto se someten a los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles o a la que pudieran tener derecho, ahora o en el futuro, por cualquier motivo.

EN CONSIDERACIÓN DE LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN QUEDAR VINCULADAS POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, Y RECONOCEN SU ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA PLATAFORMA, LA CARÁTULA, EL CONTRATO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, ASÍ COMO DE LOS ANEXOS MEDIANTE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE ESTOS DOCUMENTOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las PARTES debidamente conscientes del contenido y alcance legal del presente CONTRATO, suscriben el mismo este día 16 de Oct, 2025.

Acreditado SeaMoney MX, S.A. de C.V.

En su propio nombre Nombre: ANG|ECHANIZ|IVAN OMAR CURP: AXEI660221HDFNCV09 Teléfono: 525536569730 Correo electrónico:

talivansservicetvcelldroid1@gmail.com

Por: Jianghong Liu

Anexo I Tabla de Amortización

Núm.		Amortización de Capital		intereses	•	Saldo insoluto
1	01 Nov 2025	231.13	14.40	2.30	247.83	0.00